

EXP. No. SERNAPAM/UAI/130/2011
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX. 02809611

**ACUERDO DE NO COMPETENCIA
ACUERDO SERNAPAMUA/ORIENT-128/2011**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE. -----

VISTOS: Para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por el **C. José Manuel Arias Rodríguez**, Vía INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, recibida en fecha 27 de Septiembre del 2011 y registrada bajo el número de folio 02809611 en la que solicita lo siguiente:

"Copia en versión electrónica de todas las denuncias presentadas contra Pemex en el estado de Tabasco durante el año 2010."

CONSIDERANDOS

- I Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II Que esta Unidad de Acceso a la Información solicitó mediante oficio SERNAPAM/UAI/573/2011 de fecha 28 de Septiembre de 2011 al Encargado de Enlace de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la información requerida por el solicitante.
- III Que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/494/2011 recibido en esta Unidad el 03 de octubre la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Informó lo siguiente:

"En relación a su oficio SERNAPAM/UAI/573/2011 de fecha 28 de septiembre del año en curso, en la que nos solicita la respuesta a la solicitud con numero de folio 02809611, emitida por el C. José Manuel Arias Rodríguez quien requiere "Copia en versión electrónica de todas denuncias presentadas contra Pemex en el estado de Tabasco durante el año 2010".

Al respecto, le comunico que las denuncias contra Pemex son competencia de la PROFEPA, toda vez que es la Dependencia encargada de verificar el cumplimiento de la Normatividad Ambiental Federal, tal y como se establece el Título Sexto, Capítulo VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de acuerdo al Artículo 2 fracción XXXI Inciso C y 118 fracciones I, XII y XVIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 44 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 36 y 49 párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley, 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y por las razones expuestas en el Considerando III de este Acuerdo, se hace del conocimiento al interesado que esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental **no es competente** para proporcionar la información solicitada, en virtud de que no cuenta con alguna atribución legal que le permita contar con ese tipo de información.

Por lo que se **orienta** al solicitante para que acuda ante la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a presentar su requerimiento.

SEGUNDO: Notifíquese al solicitante el presente acuerdo de no competencia por medio del Sistema INFOMEX de conformidad en lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo de emitir el acuse de recibido el presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Infórmese al solicitante que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.

